

INFORME SECRETARIA: Tunungüá – Boyacá, dieciocho (18) de mayo de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez, informado que el término para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no la subsana. Sírvase proceder de conformidad.


MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	158324089001-2021-00003-00
Clase de Acción	Verbal Incumplimiento de Contrato
Demandante	Iveth Jazmín Cómbita Santana
Demandados	Gonzalo Barrera

Por haberse vencido el término otorgado en auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para que el demandante subsanara la demanda, esta no fue subsanada, así las cosas, en consideración a lo consagrado en el numeral 7º del Art. 90 del CGP., por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de Incumplimiento de Contrato que por intermedio de apoderado judicial presentó **IVETH JAZMÍN CÓMBITA SANTANA**, en contra de **GONZALO BARRERA**.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y archívense, la demanda, previas las anotaciones del caso.

**Consejo Superior
de la Judicatura
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,


GABRIEL FIGUEREDO MACIAS


**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
TUNUNGÜÁ
NOTIFICACION POR ESTADO**
El anterior auto se notifica en el estado No. 13
fijado hoy veintiuno (21) de mayo de dos veintiuno
(2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario